


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

VII LEGISLATURA

AÑO XXVII

18 de Febrero de 2009

Núm. 161

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
Acuerdos			
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se publica el proyecto del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2009, presentado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.		mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.	12271
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 2 de marzo de 2009.	12270	Convenios	
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se publican y remiten a la Comisión de Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, diversos Acuerdos de la Junta de Castilla y León por los que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de		C. 4-I	
		CONVENIO Marco de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.	12276
		C. 5-I	
		CONVENIO Específico de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la Atención Primaria, Especializada y Asistencia Sanitaria de urgencias y emergencias en determinadas zonas limítrofes de ambas Comunidades.	12278

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

Acuerdos

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de febrero de 2009, ha conocido el proyecto del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2009, presentado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Hacienda y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 2 de marzo de 2009 para que los Grupos Parlamentarios puedan presentar enmiendas a dicho proyecto, en los términos establecidos en la Resolución de la Presidencia de 5 de febrero de 2009 (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 159, de 11 de febrero de 2009).

Con esta misma fecha se remite a la Presidenta de la Comisión de Hacienda.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de febrero de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, y 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, aprobó en su sesión del día 22 de diciembre de 2008 el *PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES* para el ejercicio 2009, el cual se remite a las Cortes para su aprobación, si procede, conforme a lo previsto en el mencionado texto legal.

Palencia, 23 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

D^a VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 33/2008, de 10 de abril,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22

de diciembre de 2008, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo de aprobar el *PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES PARA EL EJERCICIO 2009*.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN - EJERCICIO 2009

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas, corresponde al Pleno elaborar y someter a la aprobación de las Cortes de Castilla y León el proyecto del Plan anual de fiscalizaciones.

Las actuaciones consisten en fiscalizaciones representativas de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos.

El conjunto de las fiscalizaciones que integran la propuesta del Plan anual para el ejercicio 2009 se compone de las expresamente previstas por las leyes aplicables y de las incorporadas como consecuencia del ejercicio de la iniciativa fiscalizadora que corresponde al propio Consejo de Cuentas, en los términos dispuestos en el artículo 3.2 de la Ley del Consejo y el artículo 11 de su Reglamento. De este modo, la propuesta del Plan comprende la realización de las fiscalizaciones a realizar por mandato legal y de fiscalizaciones especiales.

Entre las primeras se encuentra la fiscalización relativa al examen y comprobación de la Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2007, en la que deberán tenerse en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. También se fiscalizarán los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de dicho fondo, y se realizará el informe sobre la rendición de cuentas de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto por el Art. 8 de la Ley del Consejo. También se incluye la Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007 que unifica las fiscalizaciones anteriores a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con objeto de finalizar en

una sola actuación con la contratación realizada de acuerdo con la antigua legislación. Así mismo se incluye una fiscalización similar correspondiente ya al ejercicio 2008. En cuanto a las fiscalizaciones específicas se actualiza el ámbito temporal de la fiscalización de la contratación administrativa celebrada por la Gerencia de Servicios Sociales, ya incluida en Planes anteriores, de modo que la contratación a fiscalizar sea la efectuada de acuerdo con la actual ley de contratos.

En segundo lugar se realizarán fiscalizaciones referidas a la actividad económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2007, se modifica y actualiza el ámbito temporal de una fiscalización ya incluida en Planes anteriores, la de la actividad contractual de los Ayuntamientos capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, para ajustarlo a la actual ley de contratos, y se reconsidera el ámbito objetivo o temporal de fiscalizaciones referidas a cinco Ayuntamientos.

En tercer lugar y referido al ámbito de las Universidades y Empresas Públicas se incluye la fiscalización de la gestión de la Fundación General de la Universidad de Burgos y de la Universidad Pública de Salamanca, ambas ejercicio 2007, de la gestión de los gastos de personal de los Entes Públicos de Derecho Privado y de las Empresas Públicas de la Comunidad, así como la gestión de SOTUR.

Por último, en lo que respecta a subvenciones, se fiscalizará la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a los centros docentes concertados para impartir la enseñanza obligatoria, ejercicio 2007.

El resultado que se pretende obtener es consolidar una visión global de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos, teniendo en cuenta las últimas modificaciones legislativas aprobadas.

1.- FISCALIZACIONES A REALIZAR POR MANDATO LEGAL.

1-1.- Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2008.

1-2.- Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial durante 2008.

1-3.- Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2008.

1-4.- Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2006 y 2007.

1-5.- Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2008.

2.- FISCALIZACIONES ESPECIALES.

2-1.- Fiscalización de la contratación administrativa celebrada por la Gerencia de Servicios Sociales, ejercicio 2008.

2-2.- Fiscalización de la actividad contractual de los Ayuntamientos capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2008.

2-3.- Informe sobre la actividad económico-financiera del Sector Público Local de Castilla y León, ejercicio 2007

2-4.- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), ejercicio 2007

2-5.- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León), ejercicio 2007

2-6.- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), ejercicio 2006

2-7.- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Cardeñadizo (Burgos), ejercicio 2006

2-8.- Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro (Salamanca), ejercicio 2006

2-9.- Fiscalización de la gestión de la Fundación General de la Universidad de Burgos, ejercicio 2007.

2-10.- Fiscalización de la gestión de los gastos de personal de los Entes Públicos de Derecho Privado y de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 2008.

2-11.- Fiscalización de la gestión de la Universidad Pública de Salamanca, ejercicio 2007.

2-12.- Fiscalización de la gestión de la Sociedad de Promoción de Turismo de Castilla y León, SOTUR, S.A., ejercicio 2007.

2-13.- Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a los centros docentes concertados para impartir la enseñanza obligatoria, ejercicio 2007.

3.- OTRAS ACTUACIONES.

El Consejo de Cuentas podrá colaborar con el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo en las actuaciones que le sean solicitadas al efecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada caso.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 12 de febrero de 2009, ha conocido los Acuerdos de la Junta de Castilla y León, que a continuación se insertan, por los que se autoriza la modificación de los porcentajes previstos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector

Público de la Comunidad de Castilla y León, y, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 113 de la citada Ley, ha acordado trasladarlos a la Comisión de Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de febrero de 2009.

LA SECRETARÍA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2010	10.03.334A01.76097.9	64,73%

Para realizar por la Consejería de CULTURA Y TURISMO, la modificación de las anualidades de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Zamora, para colaborar en su aportación a la financiación de las obras de rehabilitación del Teatro Ramos Carrión.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.02.261A02.76056	118,46%
	2010	04.02.261A02.76056	86,05%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Zamora para financiar las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral del conjunto de edificios denominado "Viviendas de la Obra Sindical del Hogar", integrado por los Grupos "Ramiro Ledesma" y "Martín Álvarez".

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2010	04.02.261A02.76056	88,50%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Atapuerca (Burgos) para la financiación de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación de Centro Urbano de parte del municipio de Atapuerca y su entidad local menor Olmos de Atapuerca.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.02.261A02.7600D	79,44%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de las anualidades de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Balboa (León), Cacabelos (León), Chozas de Abajo (León), Páramo del Sil (León), Carbonero el Mayor (Segovia), Samboal (Segovia), El Burgo de Osma (Soria), para facilitar la promoción de viviendas de protección pública.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.02.261A02.7600D	82,35%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Carracedelo (León), Salinas de Pisuegra y Villalobón (Palencia), para facilitar la promoción de viviendas de protección pública.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.02.261A02.7600D	82,78%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de las anualidades de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Oncala y Valdeprado (Soria), para facilitar la promoción de viviendas de protección pública.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.06.261B01.76028	97,28%
	2010	04.06.261B01.76028	116,57%
	2011	04.06.261B01.76028	68,61%

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes del artículo 111 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público correspondientes al reajuste de anualidades de ayudas al planeamiento municipal a Entidades Locales, promovido por la Consejería de Fomento.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.05.467C01.60101.0	80,80%
	2009	04.06.261B01.64001.0	99,31%

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes y la adquisición de compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros sin existir crédito inicial conforme a los artículos 111 y 113 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y correspondientes a la ejecución del XVI Plan Económico.

mico Financiero de la empresa pública “*Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, S.A.*”, GICAL, S.A., promovido por la Consejería de Fomento.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	04.06.261B01.64001	90,13%

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes para proceder al reajuste de anualidades del contrato de elaboración de la base de datos de cambios de ocupación del suelo “*Corine Land Cover 2000-2006*” y del contrato de elaboración del plan regional de actuación de urbanización “*Flores del Sil*” en Ponferrada, promovido por la Consejería de Fomento.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
06/11/2008	2009	06.02.456B01.76083	79,28%

Para realizar por la Consejería de MEDIO AMBIENTE, la modificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Camarzana de Tera (Zamora).

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
13/11/2008	2009	10.05/432A01/76068/0	72,94%

Para realizar por la Consejería de CULTURA Y TURISMO, la concesión de una subvención al Consorcio “*Ruta del Vino de Ribera del Duero*” para la ejecución de un Plan de Dinamización del Producto Turístico “*Ruta del Vino Ribera del Duero*”.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
13/11/2008	2009	06.02.452A01.64001.0	358,94%

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes correspondiente al expediente de gasto del reajuste de anualidades del contrato “*Redacción del plan director de infraestructuras hidráulicas urbanas de Castilla y León*”, promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
13/11/2008	2009	12.05.231B08.7803B.0	79,40%

Para realizar por la Consejería de INTERIOR Y JUSTICIA, la concesión de una subvención al Hospital Español de Buenos Aires para la financiación del equipamiento hospitalario necesario y la mejora de las infraestructuras.

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/11/2008	2009	04.02.261A02.76039.1	71,59%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de anualidades de la subvención concedida al Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) para las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación del recinto amurallado.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/11/2008	2009	04.02.261A02.76039.1	80,85%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, el incremento de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ávila para financiar las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación en el casco histórico de dicha localidad.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/11/2008	2009	04.02.261A02.76039.6	77,14%

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de las anualidades de la subvención concedida al Ayuntamiento de Segovia para las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación en el casco histórico de la Judería.

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	10.04.336A01.74109.0	-

Para realizar por la Consejería de CULTURA Y TURISMO, la concesión de una aportación dineraria a SOTUR, S.A., para financiar el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la imagen de Castilla y León como destino turístico a través del patrocinio de los clubes deportivos de Castilla y León que militan en las máximas categorías de sus respectivas competiciones nacionales en la temporada 2008/2009.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	04.02.261A02.7600D	82,89 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de La Granja (Segovia), Ólvega (Soria) y Trabazos (Zamora), para facilitar la promoción de viviendas de protección pública.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	04.02.261A02.7600D.1	82,89 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila) para facilitar la promoción de un grupo de 3 viviendas de protección pública.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	04.02.261A02.7800G.2	97,05 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de las anualidades de la subvención concedida a la Asociación para la Rehabilitación del Polígono Río Vena en Burgos para la financiación de las obras de la reparación en petos de cerramiento en el Polígono Río Vena de Burgos.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	04.02.261A02.76039.8	101,28 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Valla-

dolid para financiar la 1ª fase de las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación Integral del Barrio de la Rondilla.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2010	03.01G/412A01/78028/0	61,29 %
	2011	03.01G/412A01/78028/0	55,86 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes de compromisos de gasto de ejercicios futuros legalmente previstos derivada de la concesión de ayudas destinadas a los planes de pensiones de los agricultores y ganaderos de Castilla y León, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	06.04.261B01.640.01	78,22 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de porcentajes de gasto correspondiente al reajuste de anualidades del expediente de modificación del contrato de consultoría y asistencia para la "Redacción del Plan Regional de ámbito territorial del Camino de Santiago de Castilla y León", promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	06.04.261B01.640.01.0	71,84 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes de gasto correspondiente al inicio del expediente relativo al servicio complementario al contrato "Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago", promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	06.04.261B01.640.01	89,22 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes de gasto correspondiente al inicio del expediente relativo al servicio complementario al contrato "Plan Regional de Ámbito Territorial de la Calzada de la Plata", promovido por la Consejería de Medio Ambiente.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/11/2008	2009	04.06.261A01.611101	102,23 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes para trami-

tar diversos expedientes de contratación referidos al reajuste de anualidades de los contratos de obra y dirección facultativa:

- a) Adecuación del entorno de la Iglesia de San Martín de Frómista (Palencia) (Obra).
- b) 2ª Fase de Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Santa Eulalia en Segovia (Obra, dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud).
- c) Intervención en la Iglesia Parroquial de Villardeciervos (Zamora) (Obra, dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud), promovido por la Consejería de Fomento.

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
04/12/2008	2009	04.02.261A01.76026	77,79 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Castrillo de Matajudíos (Burgos) para financiar la ejecución de las obras de remodelación de la Plaza de Antonio Cabezón.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
04/12/2008	2010	04.02.261A02.76056.3	97,99 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de las anualidades de la subvención concedida al Ayuntamiento de León para las actuaciones propuestas en el Área de Rehabilitación de la zona incluida en la ciudad antigua y El Ejido de León.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
04/12/2008	2009	04.04.453A03.76074.3	79,37 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ponferrada (León) para la financiación del diseño, despliegue,

puesta en marcha, construcción y explotación de la primera fase del enclave logístico CyLOG.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
04/12/2008	2009	04.02.261A02.76056.7	121,34 %

Para realizar por la Consejería de FOMENTO, la modificación de las anualidades de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria) para realizar actuaciones de interés urbano.

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
11/12/2008	2009	04.02.261A02.7700F	366,30 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes previstos en el artículo 111.2 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León para la tramitación de una actuación protegida en materia de suelo en el sector ULD 15-02 de León, promovido por la Consejería de Fomento.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
11/12/2008	2009	06.02/456B01/6083.1	85,65 %

Para realizar por la Consejería de MEDIO AMBIENTE, la modificación de la subvención concedida al Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
11/12/2008	2009	06.03/456A01/74404/0	252,90 %

Para realizar por la Consejería de MEDIO AMBIENTE, la concesión de una subvención a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León.

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
23/12/2008	2009	03.04G/412A01/77039/0	76,05 %

Para realizar por la Consejería de HACIENDA, la autorización de la superación de los porcentajes de compromisos de gasto de ejercicios futuros legalmente previstos, derivada de la ampliación de la concesión de ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en régimen extensivo, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Valladolid, a 30 de enero de 2009.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,

José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.

Convenios

C. 4-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de febrero de 2009, ha conocido el Convenio Marco de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, remitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León para su ratificación por la Cámara y su posterior comunicación a las Cortes Generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133, apartado 2, del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de febrero de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

De Conformidad con la solicitud formulada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en atención a lo dispuesto en los artículos 60.2 y 24.12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en relación con los artículos 133.1 y 2 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León; tengo el honor de comunicar a V.E., para su aprobación por las Cortes de Castilla y León, si procede, el “Convenio Marco de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León”.

Valladolid, a 29 de enero de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo: *María DE DIEGO DURÁNTEZ*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDADE DE LA XUNTA DE GALICIA, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

En Santiago de Compostela, a 19 de diciembre de 2008

DE UNA PARTE:

D^a María José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidade y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, actuando en virtud de delegación de firma otorgada por el Sr. Presidente de la Xunta de Galicia en fecha 18 de junio de 2008, por ser éste quien ostenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, la competencia para la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

Y DE OTRA PARTE:

D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en representación de la misma en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, modificada a su vez por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

MANIFIESTAN:

I.- Que las especiales relaciones existentes entre la Xunta de Galicia y la Junta de Castilla y León debido entre otras razones a la proximidad y al hecho de ser limítrofes, ha dado lugar a una buena vecindad entre ambas

por lo que se hace totalmente necesario regular un Convenio Marco de Colaboración, al objeto de establecer un vínculo que coordine las actuaciones de ambas administraciones en materia de asistencia sanitaria.

II.- Que con la plena asunción de las competencias sanitarias respectivas y la posibilidad de establecer, según la legislación vigente, convenios de colaboración interautonómicos entre Comunidades Autónomas limítrofes y que por su proximidad han mantenido tradicionalmente relaciones en materia de asistencia sanitaria; ponen de manifiesto la necesidad de crear un Convenio Marco en el que se desarrollen con normalidad las actuaciones entre ambas Administraciones públicas.

III.- Que el sistema sanitario público, se inspira en los principios básicos de solidaridad, igualdad, universalidad, equidad, calidad, coordinación y cooperación para la superación de las desigualdades en salud, al objeto de conseguir una mayor justicia distributiva que permita a la ciudadanía recibir un servicio sanitario público de calidad y en condiciones de igualdad efectiva en el acceso.

IV.- Todos estos principios deben de contribuir a una mayor cohesión social entre ambas Comunidades de manera que se utilicen los recursos sanitarios de la forma más eficiente. Por ello, se hace necesario establecer un cauce de coordinación para mantener la garantía del derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos y ciudadanas de ambas Comunidades Autónomas, con independencia de su lugar de residencia o del lugar en que demanden las prestaciones de la asistencia sanitaria.

V.- Que para lograr estos objetivos y cuantos permitan consolidar un nuevo escenario de coordinación en materia sanitaria que redunde en interés de ambas Comunidades Autónomas y de sus ciudadanos y ciudadanas, se han iniciado una serie de negociaciones que finalmente han concluido en el presente Convenio Marco.

ACUERDOS

PRIMERO. Objeto del Convenio.

El presente Convenio Marco de Colaboración regula el ámbito de coordinación en materia de asistencia sanitaria al objeto de:

- a) Facilitar la accesibilidad de la atención sanitaria de los pacientes de zonas limítrofes de ambas Comunidades.
- b) Promover la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 16/2003, de 18 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
- c) Asegurar la coordinación de los dispositivos sanitarios con el fin de lograr un beneficio recíproco para las actuaciones de los sistemas sanitarios de ambas Comunidades Autónomas.
- d) Compartir la experiencia y el conocimiento en cuestiones que afecten a la viabilidad, consolidación y mejora de ambos Servicios de Salud.
- e) Promover los escenarios para la implicación conjunta de los profesionales sanitarios de ambas Comunidades así como facilitar el intercambio de conocimientos científico-tecnológicos.

SEGUNDO. Alcance del Convenio Marco.

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de las dos comunidades y en especial en las zonas limítrofes de las Áreas de Salud, Regiones Sanitarias, Sectores Sanitarios, Zonas Básicas de Salud u otras divisiones territoriales sanitarias establecidas actualmente o que puedan establecerse en el futuro.

Para desarrollar este Convenio Marco General, se formalizarán los convenios específicos necesarios para cada Área de Salud o Sector Sanitario limítrofe, así como para desarrollar las materias enumeradas en el apartado tercero.

Estos acuerdos se incorporarán como convenios específicos y deberán respetar, en todo caso los principios, contenido y límites fijados en este Convenio Marco.

TERCERO. Materias objeto del Convenio Marco.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores se establecen, como materias objeto de desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios de Colaboración específicos de las distintas zonas geográficas de aplicación las siguientes:

- Atención Sanitaria en Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario.
- Atención Primaria de Salud.
- Atención Especializada (Ambulatoria y Hospitalaria).
- Atención en Salud Mental.
- Atención Sociosanitaria en el ámbito sanitario.
- Tarjeta Sanitaria.
- Cartera de Servicios.
- Formación del Personal.
- Desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Investigación en Ciencias de la Salud.
- Cualesquiera otras que dentro del ámbito sanitario y en el ámbito de sus competencias consideren oportuno ambas partes.

CUARTO. Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.

Se crea la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco que estará compuesta por 4 miembros, dos designados a iniciativa de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y dos designados a iniciativa de la Gerencia Regional de Salud.

La presidencia de la Comisión corresponderá a los titulares de los respectivos Departamentos por períodos rotativos de un año de duración. Correspondiendo durante el primer año al titular de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia.

La citada Comisión garantizará el cumplimiento del Convenio Marco y de los distintos Convenios de Colaboración específicos que a su amparo se formalicen sin perjuicio de que puedan establecerse comisiones específicas para el seguimiento de los mismos.

Igualmente resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en la aplicación del Convenio, realizándose anualmente una evaluación del mismo. En caso de que la discrepancia no halle solución en el seno de la Comisión de Seguimiento, las partes podrán someter la cuestión al conocimiento de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

QUINTO. Continuidad en la actividad administrativa.

Las partes firmantes del presente Convenio Marco, a través de los convenios específicos que en el desarrollo del mismo se acuerden, garantizarán la continuidad en los mecanismos ordinarios ya existentes en las cuestiones administrativas concernientes a los pacientes de las zonas limítrofes, velando siempre por una atención en igualdad de condiciones para los residentes en estas Comunidades Autónomas.

SEXTO. Efectividad del convenio y periodo de duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a los treinta días de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogable por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con 2 meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolverlo comunicándose-lo a la otra con un preaviso de tres meses.

Y para que así conste, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSELLEIRA DE SANIDADE DE
LA XUNTA DE GALICIA

María José Rubio Vidal

EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE
SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Álvarez Guisasola

C. 5-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 12 de febrero de 2009, ha conocido el Convenio Específico de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la Atención Primaria, Especializada y Asistencia Sanitaria de urgencias y emergencias en determinadas zonas limítrofes de ambas Comunidades, remitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León para su ratificación por la Cámara y su posterior comunicación a las Cortes Generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133, apartado 2, del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 12 de febrero de 2009.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *María Mercedes Coloma Pesquera*

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

De Conformidad con la solicitud formulada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, en atención a lo dispuesto en los artículos 60.2 y 24.12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en relación con los artículos 133.1 y 2 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León; tengo el honor de comunicar a V.E., para su aprobación por las Cortes de Castilla y León, si procede, el "Convenio Específico de Colaboración entre la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia, el Servicio Gallego de Salud y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, para la Atención Primaria, Especializada y Asistencia Sanitaria de urgencias y emergencias en determinadas zonas limítrofes de ambas Comunidades".

Valladolid, a 29 de enero de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo: *María DE DIEGO DURÁNTEZ*

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDADE DE LA XUNTA DE GALICIA, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA, ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA SANITA-

RIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN DETERMINADAS ZONAS LÍMITROFES DE AMBAS COMUNIDADES

En Santiago de Compostela, a 19 de diciembre de 2008.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D^a María José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidade y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, actuando en virtud de delegación de firma otorgada por el Sr. Presidente de la Xunta de Galicia en fecha 18 de junio de 2008, por ser éste quien ostenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, la competencia para la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas.

Y DE OTRA PARTE:

D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en representación de la misma en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, modificada a su vez por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de colaboración

MANIFIESTAN

I.- Que la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el escenario de un Convenio marco de colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos y flexibilizar los sistemas sanitarios de ambas comunidades autónomas para adecuarlos a las necesidades de la población, estiman oportuno proceder a desarrollar su colaboración en ámbitos específicos de la gestión y prestación de servicios y concretamente, para mejorar la atención sanitaria en el ámbito de la Atención Primaria, Atención Especializada y Asistencia de Urgencia.

II.- Que un aspecto esencial de las prestaciones incluidas en el Sistema Nacional de Salud son sus garantías y entre éstas están las de accesibilidad y movilidad con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren en cada momento los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

III.- Las zonas limítrofes entre comunidades constituyen un caso especial en el momento de organizar los ser-

vicios de salud ya que en su accesibilidad prima la realidad funcional a la dependencia orgánica y la primera se impone a la segunda para beneficio de la ciudadanía, al resultar fundamental para toda la población, favoreciendo con ello el desarrollo de estas zonas y evitando la despoblación de los territorios periféricos de las regiones.

IV.- Por tanto, procede concretar y protocolizar todos estos flujos de atención en acuerdos territoriales para cada zona de salud y establecer los mecanismos necesarios para mejorarlos bajo los principios que inspiran el correspondiente Convenio marco general.

V.- Se establece por este Convenio que los ciudadanos de las zonas geográficas limítrofes de las dos comunidades que lo firman pueden ser atendidos por profesionales sanitarios pertenecientes a los servicios de salud de cualquiera de las dos comunidades según se establezca funcionalmente en este Convenio.

Con esta finalidad se establece el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, que se registrará por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio específico regula el ámbito de coordinación en materia de asistencia sanitaria, garantizando la asistencia sanitaria a la población de las zonas situadas en los límites territoriales de ambas Comunidades en condiciones de máxima accesibilidad, utilizando los recursos más cercanos, independientemente de que éstos pertenezcan a una u otra Comunidad Autónoma, tanto en atención primaria como en atención especializada como en materia de asistencia de urgencias y emergencias, con los mismos principios y objetivos del Convenio marco.

SEGUNDA. Materias objeto del Convenio específico:

Atención primaria de salud.

Atención especializada (ambulatoria y hospitalaria).

Atención Sanitaria de Urgencias y Emergencias.

TERCERA. Atención primaria de salud.

Se establece la posibilidad de actuaciones propias de atención primaria como son la asistencia sanitaria a demanda, programada y urgente tanto en la consulta como en el domicilio del paciente así como atención continuada ordinaria y de urgencia, en el Centro de Salud o en el domicilio de paciente cuando sea necesario.

Los municipios que se beneficiarán de los acuerdos de este convenio específico de colaboración se detallan en el Anexo 1.

CUARTA. Atención especializada (ambulatoria y hospitalaria).

La colaboración en este ámbito entre las dos comunidades incluye las prestaciones comunes del Sistema Nacional de Salud mediante las técnicas, tecnologías y procedimientos que conformen la cartera de servicios de Atención Especializada específicas de los centros hospitalarios en cada ejercicio.

Esta asistencia se ofrecerá en centros hospitalarios, ya sea en régimen ambulatorio o de internamiento.

Cuando la atención especializada requiere un mayor nivel de complejidad que no dispone el Hospital, los pacientes serán atendidos en los hospitales de referencia de su Comunidad de origen.

La colaboración en este nivel de asistencia se especifica en el Anexo 2 de este Convenio, pudiéndose ampliar o modificar en el futuro a través del acuerdo de las partes firmantes.

QUINTA. Asistencia de urgencias y emergencias hospitalarias

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León, resolverá las urgencias y emergencias sanitarias de las poblaciones que configuran la franja territorial limítrofe de su comunidad y aportará los recursos que tienen situados en la zona con el dispositivo más óptimo en cada caso pudiendo trasladar a sus pacientes a la Comunidad gallega siendo gestionado por su centro de coordinación.

En el caso de que existan condiciones climatológicas que imposibiliten los traslados de urgencias y emergencias en la franja territorial limítrofe por la comunidad de origen del asegurado, se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios entre las centrales coordinadoras de urgencias y emergencias de ambas CCAA. En estos casos se habilitarán los mecanismos necesarios para realizar los traslados de la manera más operativa.

Existirá una comunicación directa entre los responsables de la Central del centro de coordinación del SACYL, y el responsable de urgencias del Hospital de destino para intercambiar toda la información relativa al incidente.

Los traslados desde las Zonas Básicas de Salud de Castilla y León podrán efectuarse para urgencias y emergencias a los siguientes hospitales de Galicia:

- La población de la Zona Básica de Salud de Puente Domingo Flórez y A Cabrera, al Hospital del Barco de Valdeorras.

- La población de la Zona Básica de Salud de Alta Sanabria al Hospital de Verín

Las altas hospitalarias que requieran traslado al domicilio en transporte sanitario deberán hacerse por los medios de transporte designados por la Comunidad Autónoma de origen.

SEXTA. Otras prestaciones sanitarias.

La atención sanitaria conllevará la prestación farmacéutica, ortoprotésica, terapia respiratoria domiciliaria y transporte sanitario no urgente, si bien todas estas prestaciones complementarias serán a cargo de la Comunidad Autónoma de origen del paciente.

La indicación de cualquiera de estas prestaciones la realizará el facultativo que preste la asistencia y tendrá validez en su comunidad de origen que será la responsable de su financiación.

SÉPTIMA. Derecho a la Asistencia.

Los beneficiarios de este Convenio mantendrán la Tarjeta Sanitaria de su comunidad de origen, si bien se les proporcionará un documento específico que facilite la asistencia sanitaria en la Comunidad vecina.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de desarrollar las materias objeto del Convenio específico para la atención primaria, especializada y de urgencias y emergencias se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá como función definir los ámbitos de colaboración entre ambos servicios de salud.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos designados a iniciativa de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y dos designados a iniciativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Esta Comisión será asesorada asimismo por los miembros de los servicios de salud de cada comunidad por ellos designados y en todo caso por las personas que ostenten la dirección de Atención Primaria, Especializada y de Urgencias.

La citada Comisión garantizará el cumplimiento del Convenio y resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en su aplicación, y se realizará anualmente una evaluación; sin perjuicio de que los directivos responsables de los servicios mantengan al menos una reunión de trabajo semestral. En caso de que la discrepancia no halle solución en el seno de la Comisión de Seguimiento, las partes podrán someter la cues-

tión al conocimiento de los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

NOVENA. Continuidad en la actividad administrativa

Las partes firmantes garantizarán la continuidad en los mecanismos ordinarios ya existentes en las cuestiones administrativas y se atenderán en todo caso a los principios del Convenio marco general.

DECIMA. Efectividad del convenio y periodo de duración

El presente Convenio específico entrará en vigor a los treinta días de su firma y previa notificación a los responsables de las Zonas Básicas de Salud respectivas y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogable por períodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con 2 meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, al presente Convenio específico de colaboración le es aplicable la condición suspensiva prevista en el pacto séptimo del Convenio marco.

DECIMOPRIMERA. Resolución

El Convenio se podrá rescindir antes de la finalización de su término, por las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Voluntad de una de las partes con un preaviso de 3 meses de antelación.
- Incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Causas de interés público que así lo aconsejen.
- Extinción o resolución del Convenio Marco respectivo.

Y, en prueba de conformidad, se firma este documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA CONSELLEIRA DE SANIDADE DE
LA XUNTA DE GALICIA

María José Rubio Vidal

EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE
SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Álvarez Guisasola

ANEXO 1.

ACUERDOS TERRITORIALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA.

• Zona Básica de Salud de Puente Domingo Flórez. (León)

Desde el Centro de Salud de Puente Domingo Flórez de la provincia de León se dará cobertura sanitaria a nivel de Atención Primaria a los vecinos de las poblaciones ourensanas de la parroquia de San Cristóbal de Quereño (Rubiá), que así lo deseen:

- Quereño
- Vilar de Xeos
- Sobredo
- Pardollán

• Zona Básica de Salud Alta Sanabria. (Zamora)

Los servicios médicos de la Zona Básica de Salud de Alta Sanabria que atienden a los municipios de Pías y Porto de Zamora atenderán también a los vecinos que lo deseen de la población orensana perteneciente a Viana do Bolo:

- Pradorramisquedo

ANEXO 2.

ACUERDOS TERRITORIALES PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

La Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, por medio del Servicio Gallego de Saud, pone a disposición de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y para la población de la provincia de Zamora perteneciente a la Zona Básica de Salud de Alta Sanabria de los municipios de:

- Hermisende
- Lubián
- Pías
- Porto

La prestación de Asistencia Especializada en el Hospital de Verín (Orense) para que dicha población pueda elegir entre acudir al citado hospital de Verín o acudir al Hospital de Benavente.

